

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA


Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2020

AV – VSCSM – PAR CARTAGENA – 0013-2020

| No. | EXPEDIENTE | NOTIFICADO | RESOLUCIÓN | FECHA DE LA RESOLUCIÓN | EXPEDIDA POR | RECURSOS | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE | PLAZO PARA INTERPONERLOS |
|-----|------------|--------------------------------|------------|------------------------|-----------------------------|----------|---|--------------------------|
| 1 | IEF-15481 | RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA | 001043 | 15/11/2019 | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | NO | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | NO APLICA |

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **VINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las 4:30 p.m.


ING. JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
 COORDINADOR PAR CARTAGENA

Proyectó: Antonio Garcia Gonzalez / Abogado PARCARTAGENA



Radicado ANM No: 20209110372251

Cartagena, 29-07-2020 10:05 AM

Señor:

MARIO JIMÉNEZ CADAVID

Apoderado Judicial

RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA

Email: jimencad@gmail.com

Teléfono: 5122162

Celular: 310-6310199

Dirección: Calle 45 Nro. 45-81

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

Cordial saludo

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 043 del 29 de enero del 2019 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No **IEF-15481**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 000527 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015 Y RESOLUCIÓN VSC-001068 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IEF-15481"**, contra la resolución en comento NO procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019, NO admite la presentación de recurso.

Cordialmente,



JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019. (4 foilios)

Copia: "No aplica".

Elaboró: Antonio Garcia Gonzalez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-07-2020 21:15 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Jurídico – IEF-15481



Radicado ANM No: 20209110372261

Cartagena, 29-07-2020 10:05 AM

Señor:

MARIO JIMÉNEZ CADAVID

Apoderado Judicial

RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA

Email: jimencad@gmail.com

Teléfono: 5122162

Celular: 5122162

Dirección: Bello Antioquia-Diagonal 59 Nro. 38-31. Cel. 310-6310199

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: BELLO

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

Cordial saludo

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 043 del 29 de enero del 2019 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No **IEF-15481**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 000527 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015 Y RESOLUCIÓN VSC-001068 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IEF-15481"**, contra la resolución en comento NO procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019, NO admite la presentación de recurso.

Cordialmente,


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: RESOLUCIÓN VSC-NO. 1043 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019. (4 foilios)

Copia: "No aplica".

Elaboró: Antonio Garcia Gonzalez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-07-2020 21:09 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Jurídico – IEF-15481

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC N° **001043** DE

(**15 NOV 2019**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°000527 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015 Y RESOLUCION VSC-001068 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IEF-15481"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 3 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía; 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 9 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 05 de julio de 2007, entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y el señor **RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° N° **15.304.114** se suscribió el contrato de Concesión **No IEF-15481**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y PLATA Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de HATILLO DE LOBA, SAN MARTIN DE LOBA Y EL PEÑON, en el departamento de BOLIVAR, en un área de 681 hectáreas y 4760 metros cuadrados, por el término de treinta (30) años contados a partir del 31 de Julio de 2007, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante resolución **VSC N°000527 del 12 de agosto de 2015**, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería resolvió declarar la CADUCIDAD del contrato de concesión **N° IEF-15481**, e imponer multa al señor **RICAURTE DE JESUS TIRADO**, en su condición de titular del contrato de concesión de la referencia por valor de **CINCUENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (54 SMLMV)**.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante resolución **VSC N°0001068 del 26 de septiembre del 2016**, resolvió **RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el señor **MARIO JIMENEZ CADAVID** en calidad de apoderado del señor **RICAURTE DE JESUS TIRADO** contra la resolución **VSC N° 000527 del 12 de agosto de 2015**, que declara la caducidad del Contrato de Concesión Minero **N°IEF-15481**.

Mediante memorando de radicado **N° 20191220322823 de fecha 25 de enero de 2019**, se solicita al Punto de Atención Regional Cartagena se proceda a realizar la corrección del nombre y cedula del titular minero, teniendo en cuenta que en la parte resolutive del acto administrativo **VSC N°000527 de fecha 12 de Agosto de 2015**, se omitió en el acto administrativo en nombre completo e identificación del titular minero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Valorado jurídicamente el acto Administrativo **VSC N°000527** de fecha 12 de Agosto de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEF-15481 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, se observa que en la parte resolutive en los artículos **PRIMERO**,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°000527 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IEF-15481"

SEGUNDO, TERCERO, CUARTO (incluyendo el párrafo 4), QUINTO (incluyendo el párrafo 2) y DECIMO existe un error meramente formal, teniendo en cuenta que se omitió el nombre completo y cedula del titular minero ya que se estableció como RICAURTE DE JESUS TIRADO, cuando debió manifestarse su nombre completo e identificación; es decir RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, por consiguiente procederemos a realizar la respectiva corrección.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene estipulado en su artículo 45 lo siguiente:

(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Finalmente, es imperativo aclarar, que el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la resolución VSC N°000527 de fecha 12 de Agosto de 2015, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEF-15481 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, debido a que la precitada resolución, ya se encuentra en firme.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO (incluyendo el párrafo 4), QUINTO (incluyendo el párrafo 2), y DECIMO, de la resolución VSC N°000527 de fecha 12 de Agosto de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEF-15481 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería los cuales quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° IEF-15481, cuyo titular es RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: declara la terminación del Contrato de Concesión N° IEF-15481, cuyo titular es RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114.

Parágrafo: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° IEF-15481, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, en su condición de titular del contrato de concesión N° IEF-15481, deberá constituir la póliza minero ambiental con una vigencia de por tres (3) años más a partir de la terminación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001)

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°000527 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IEF-15481"

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que **RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, beneficiario del contrato de concesión N° **IEF-15481**, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** las siguientes sumas de dinero:

Parágrafo Cuarto: se informa al señor **RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, titular del contrato de concesión N° **IEF-15481**, que si el valor del pago de visita de fiscalización no es cancelado en la anualidad de la firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTICULO QUINTO: IMPONER a **RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, titular del contrato de concesión N° **IEF-15481**, multa por valor de cincuenta y cuatro (54) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo Segundo: se informa al señor **RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, titular del contrato de concesión N° **IEF-15481**, que si el valor de la multa impuesta no es cancelada en la anualidad de la firmeza del presente acto administrativo, el valor para su respectivo pago deberá ser indexado.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor apoderado y/o representante legal o quien haga sus veces de **RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.304.114, o en su defecto, procédase mediante aviso".

Parágrafo: Los demás artículos de la resolución VSC N°000527 de fecha 12 de Agosto de 2015, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quedarán igual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento, al Sr. **RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA** en calidad de titular del contrato de concesión N°**IEF-15481**, en su defecto sùrtase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al **Grupo de Cobro Coactivo**, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívese el presente acto en el expediente N°**IEF-15481**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

4

| Year | Month | Day | Time | Location | Activity | Remarks |
|------|-------|-----|-------|----------|----------|---------|
| 1974 | Jan | 1 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 2 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 3 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 4 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 5 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 6 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 7 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 8 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 9 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 10 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 11 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 12 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 13 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 14 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 15 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 16 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 17 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 18 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 19 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 20 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 21 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 22 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 23 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 24 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 25 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 26 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 27 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 28 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 29 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 30 | 08:00 | ... | ... | ... |
| 1974 | Jan | 31 | 08:00 | ... | ... | ... |

6107 004 30

6107 004 30

6107 004 30